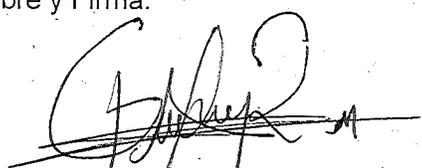


	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 1 de 51

**TABLA DE CONTENIDO:**

ITEM	CONTENIDO	PAG.
1	INTRODUCCIÓN	2
2	OBJETIVO PRINCIPAL	2
3	ALCANCE	3
4	RESPONSABLES	3
5	DEFINICIONES/GLOSARIO DE TÉRMINOS	3-10
6	OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	10
7	RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	10
8	PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	11
9	GENERALIDADES DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA COMFIAR.	11-13
10	SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA TÉCNICA	13-14
11	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA	14
12	SUPERVISIÓN FINANCIERA/CONTABLE	15
13	SUPERVISIÓN JURÍDICA/LEGAL	15-16
14	MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y CESIONES	16
15	ACTUACIONES LEGALES POSTCONTRACTUALES	17
16	CLASES DE LIQUIDACIÓN	17-18
17	GARANTÍAS	18-20
18	PERFIL/REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER SUPERVISOR	20-21
19	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN	21
20	CARACTERÍSTICAS DEL SUPERVISOR	21-22
21	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	22
22	CAMBIO DE SUPERVISOR	22-23
23	PERFIL DEL INTERVENTOR	23
24	CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR	23
25	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER INTERVENTOR	23-23
26	PRINCIPIOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	24
27	OBJETIVOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	24-30
28	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	31-36
29	FACULTADES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	36-37
30	CLASES DE RESPONSABILIDAD	37
31	ACCIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA INTERNA	37-38
32	RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y/O DISCIPLINARIO	38-42
33	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUPERVISORES E INTERVENTORES	42
34	REFERENCIA NORMATIVA	42-44

REVISO	APROBO
Nombre y Firma:  <b>GENNIFER A. RIVERA MENDOZA</b>	Nombre y Firma:  <b>CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ</b>
Fecha: 24 de agosto de 2023	Fecha: 24 de agosto de 2023



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 2 de 51

## 1. INTRODUCCIÓN:

Dentro de los derechos y deberes de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, a través del Representante Legal y Director Administrativo para la consecución de los fines de la contratación se encuentra el de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato o convenio, en consecuencia, todos los colaboradores de la Corporación que ejerzan funciones y/o actividades de supervisión, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato, orden de compra, y/o convenio y a proteger los derechos de la Caja de Compensación, del contratista y de los terceros beneficiarios del mismo o que puedan verse afectados por la ejecución de éste.

COMFIAR está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y/o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Al supervisor o interventor le corresponde la estricta sujeción y control de ejecución contractual, incurriendo hasta en falta gravísima por el incumplimiento de sus obligaciones, a su turno, es al contratista a quien le corresponde cumplir a cabalidad con sus obligaciones contractuales y en la oportunidad requerida.

El seguimiento, control y vigilancia del contrato, orden de compra, y/o convenio se llevará a cabo a través de la supervisión o interventoría, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas de conformidad con las características técnicas exigidas de manera integral, en la forma y dentro del plazo previsto, y demás requerimientos administrativos, financieros, jurídicos, contables, sociales y ambientales.

## 2. OBJETIVO PRINCIPAL.

El presente Manual para Supervisores e Interventores tiene como objetivo, establecer las principales funciones de los Supervisores e Interventores, como herramienta de trabajo para las personas naturales o jurídicas que ejercen las labores de seguimiento en la ejecución de los diferentes contratos, orden de compras, y/o convenio celebrados por la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR. Aplicarlo de manera obligatoria en debida forma para garantizar la calidad de los productos, bienes, obras y/o servicios contratados por la Corporación.

El presente manual es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se puedan desprender de correcciones,



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 3 de 51

observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad.

### 3. ALCANCE

El presente manual aplica para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de contratos, ordenes y convenios suscritos por COMFIAR, las cuáles serán ejercidas por los supervisores de las áreas que solicitan la adquisición de bienes, obras o servicios, según corresponda, de conformidad con el Reglamento de contratación de la Corporación.

Así, las disposiciones que aquí se documentan, aplica en todos los contratos y convenios celebrados, inicia con la designación y notificación del acta de supervisor o interventor por parte del Representante Legal y Director Administrativo de la Caja de Compensación y finaliza con la firma del Acta de Liquidación del Contrato o convenio.

### 4. RESPONSABLE

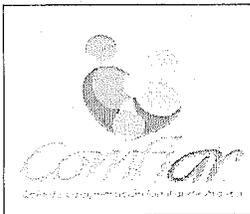
**DIRECTOS:** Trabajadores que cumplan función de supervisor y externos que cumplan función de interventor.

**INTERVINE:** Dirección administrativa y División Jurídica y Contractual.

### 5. DEFINICIONES/GLOSARIO DE TÉRMINOS:

ITEM	TERMINO	DEFINICIÓN
1	ACTA	DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR, CUYO OBJETO ES DEJAR CONSTANCIA DE UN ACTO CONTRACTUAL O DESCRIBIR LO TRATADO EN UNA REUNIÓN O VISITA, MENCIONANDO LOS COMPROMISOS Y TAREAS PACTADAS E INDICANDO EL RESPONSABLE DE CADA UNO DE ELLAS Y EL PLAZO PARA SU EJECUCIÓN.
2	ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE SUSCRIBE EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y CONTRATISTA EN EL CUAL SE ESTIPULA LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO, A PARTIR DE DICHA FECHA SE COMIENZA A CONTABILIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE ESTABLECE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LO PACTADO EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
3	ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:	DOCUMENTO CUYO OBJETO ES NOTIFICAR EL NOMBRAMIENTO COMO SUPERVISOR, INDICANDO DATOS GENERALES DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES.
4	ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISIÓN INTERVENTORIA	DOCUMENTO CUYO OBJETO ES DEJAR CONSTANCIA DEL CAMBIO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, INDICANDO EL ESTADO Y UN BALANCE A LA FECHA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA, Y/O CONVENIO.
5	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	CONJUNTO DE TAREAS REALIZADAS EN EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y AL ACTA DE LIQUIDACIÓN, UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO CONTRACTUAL.





## MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 4 de 51

6	ADICIÓN	ACUERDO CELEBRADO ENTRE COMFIAR Y EL CONTRATISTA PARA AMPLIAR EL VALOR DE UN CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO, CUANDO SE REQUIERA PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN.
7	AMPLIACIÓN DE PLAZO	ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO.
8	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE PRESENTE UNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO QUE AMERITE EL CESE DEL DESARROLLO DEL MISMO, PREVIO VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.
9	ACTA DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA:	DOCUMENTO DONDE CONSTAN LAS CANTIDADES QUE POR SU NATURALEZA PUEDEN EJECUTARSE DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ORIGINALES DEL CONTRATO Y DONDE TODOS LOS ÍTEMS TIENEN PRECIOS UNITARIOS PACTADOS RESPECTO DE LAS CUALES COMFIAR, A TRAVÉS DEL INTERVENTOR PODRÁ ORDENAR SU EJECUCIÓN Y EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A EJECUTARLA.
10	ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA ENTREGA Y EL SUPERVISOR RECIBE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PACTADOS EN EL CONTRATO.
11	ACTA DE CIERRE AMBIENTAL	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES SOSTENIDOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO. ESTA ACTA SERÁ DE OBLIGATORIA EXIGENCIA PREVIA AL ACTA DE LIQUIDACIÓN, PARA PONER FIN AL CONTRATO Y PODER DECLARARLO A PAZ Y SALVO.
12	ACTA DE RECIBO FINAL	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA HACE ENTREGA Y EL SUPERVISOR E INTERVENTOR RECIBE A SATISFACCIÓN Y CUANTIFICADOS LOS BIENES, LAS OBRAS, O LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.
13	ACTA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO DONDE CONSTA EL VALOR INICIAL Y FINAL EJECUTADO MÁS LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGARE LAS PARTES, PARA PONER FIN EL CONTRATO Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO. ADEMÁS, SE INFORMA DE LOS PLAZOS, PRORROGAS, ADICIONES, ACTAS LEGALES Y FINANCIERAS TRAMITADAS, PÓLIZAS Y GARANTÍAS SUSCRITAS.
14	ACTA DE REINICIO	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO Y EL CONTRATISTA MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN Y SE ORDENA LA REINICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ACTUALIZAR SUS PÓLIZAS A ESTA FECHA.
15	ANTICIPO	SON RECURSOS ENTREGADOS POR LA CORPORACIÓN AL CONTRATISTA, QUIEN SE OBLIGA A DESTINARLOS EN FORMA EXCLUSIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO APROBADO POR EL CONTRATANTE, BAJO SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA CORPORACIÓN. EL ANTICIPO CORRESPONDE A UN PORCENTAJE PACTADO ENTRE LAS PARTES Y SERÁ DE MÁXIMO EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA, EL CUAL SERÁ AMORTIZADO, DESCONTÁNDOLO PROPORCIONALMENTE DE CADA ACTA DE RECIBO QUE SE PRESENTE HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN O COMO LAS PARTES LO ACUERDEN. COMO ES UN PAGO NO CAUSADO, ÉSTE CONSTITUYE PARA EL CONTRATISTA UN PASIVO.
16	ANEXO(S)	ES EL CONJUNTO DE FORMATOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LOS



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 5 de 51

		DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA SER DILIGENCIADOS POR EL PROPONENTE.
17	ANEXO TÉCNICO	DOCUMENTO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO, INCLUYENDO ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES Y RESULTADOS.
18	APORTES PARAFISCALES	SON CONTRIBUCIONES PARAFISCALES LOS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO POR LA LEY, QUE AFECTAN A UN DETERMINADO Y ÚNICO GRUPO SOCIAL Y ECONÓMICO Y SE UTILIZAN PARA BENEFICIO DEL PROPIO SECTOR. EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA DISPUESTA EN LA LEY QUE LOS CREA Y SE DESTINARÁN SOLO AL OBJETO PREVISTO EN ELLA
19	AUDIENCIA	ACTO QUE PERMITE LA INTERVENCIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y QUE CONLLEVA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA DEFENSA
20	CONTRATO	ACUERDO CELEBRADO ENTRE COMFIAR Y EL OFERENTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONVOCATORIA, CONCURSO DE MÉRITOS, INVITACIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA O CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES, CANTIDADES Y PAUTAS QUE RIGEN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y LOS PLAZOS PARA SU LIQUIDACIÓN.
21	CONTRATISTA	PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON QUIEN SE CELEBRA EL RESPECTIVO CONTRATO. EL CONTRATISTA PUEDE SER CONSTRUCTOR Y/O CONSULTOR Y/O PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO, ENTRE OTROS.
22	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO	EL CONTRATO SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES.
23	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN	DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO POR PARTE DE COMFIAR AL CONTRATISTA, POR LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO RESPECTIVO, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE PAGO ESTIPULADA EN EL CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO.
24	CUENTA DE ANTICIPO	CUENTA BANCARIA ESPECIAL QUE SE ABRE CON EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO QUE ENTREGA COMFIAR, PARA SER MANEJADA CONJUNTAMENTE POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.
25	CADUCIDAD	<p>CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 80 DE 1993, DEFINIDA COMO LA ESTIPULACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL, SI SE PRESENTA ALGUNO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, QUE AFECTE DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EVIDENCIE QUE PUEDE CONDUCIR A SU PARALIZACIÓN, LA ENTIDAD POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO LO DARÁ POR TERMINADO Y ORDENARÁ SU LIQUIDACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.</p> <p>EN CASO DE QUE LA ENTIDAD DECIDA ABSTENERSE DE DECLARAR LA CADUCIDAD, ADOPTARÁ LAS MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN NECESARIAS, QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.</p>
26	CERTIFICADO RESERVA PRESUPUESTAL	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GERENTE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DEFINITIVO DE UN COMPROMISO ADQUIRIDO CON CARGO A UN RUBRO PRESUPUESTAL, CON EL CUAL SE GARANTIZA QUE DICHOS RECURSOS NO SEAN DESTINADOS A NINGUNA OTRA FINALIDAD QUE NO SEA EL PAGO POR LA EJECUCIÓN DEL MISMO. ES REQUISITO PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO Y EN GENERAL PARA TODOS LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO.
27	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GERENTE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES, MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE, LIBRE DE TODA



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 6 de 51

		AFECCIÓN PRESUPUESTAL Y SUFICIENTE PARA RESPALDAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CON LOS CUALES SE EJECUTA EL PRESUPUESTO O SE HACE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
28	CLÁUSULA PENAL	ES UNA FORMA DE REGULACIÓN CONTRACTUAL DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO, BIEN SEA PARA PREVENIRLO, PARA SANCIONARLO O PARA INDEMNIZARLO. LAS PARTES PUEDEN INCLUIR ALGUNAS ESTIPULACIONES CON ESTAS FINALIDADES.
29	CONSORCIO	ASOCIACIÓN DE DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, LAS CUALES PRESENTAN EN FORMA CONJUNTA UNA MISMA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y EL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO, AFECTARÁN A TODOS LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN.
30	CONSULTOR	PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ES EL CASO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS O ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, PRE FACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS.
31	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, PROFESIONALES, SERVICIOS, COMPRAVENTA, SUMINISTROS Y ARRENDAMIENTO.	<p>CONTRATO CELEBRADO POR COMFIAR, DE MANERA DIRECTA CON LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO Y QUE HAYA DEMOSTRADO LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE, SIN QUE SEA NECESARIO QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA.</p> <p>DE IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN, LOS QUE SOLO SE REALIZARÁN CUANDO SE TRATEN DE FINES ESPECÍFICOS O NO HUBIERE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>LOS SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDEN AQUELLOS DE NATURALEZA INTELLECTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN. SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN SERÁN AQUELLOS EN LOS QUE LA PERSONA CONTRATADA REALIZA LABORES PREDOMINANTEMENTE MATERIALES Y NO CALIFICADAS, PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE COMFIAR.</p>
32	CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO CELEBRADO POR COMFIAR CON UN CONSULTOR, REFERIDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, PRE FACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO A LAS ASESORÍAS TÉCNICAS DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN. SON TAMBIÉN CONTRATOS DE CONSULTORÍA LOS QUE TIENEN POR OBJETO LA INTERVENTORÍA, ASESORÍA, GERENCIA DE OBRA O DE PROYECTOS, DIRECCIÓN, PROGRAMACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.
33	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO CELEBRADO POR COMFIAR CON UN CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y EN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO TRABAJO MATERIAL SOBRE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y PAGO.
34	CONTRATO DE SUMINISTRO	CONTRATO QUE SE SUSCRIBE CON UN PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O MAQUINARIA CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES.
35	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ACUERDO CELEBRADO ENTRE COMFIAR Y LAS DIFERENTES ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 7 de 51

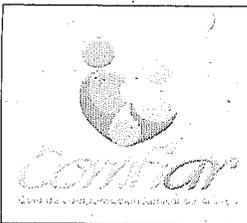
36	CONVENIO	ACUERDO SUSCRITO ENTRE DOS O MÁS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O ENTRE UNA O VARIAS ENTIDADES PÚBLICAS Y UNA O VARIAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, TENDIENTE A AUNAR ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE UN OBJETIVO COMÚN.
37	DEBIDO PROCESO	SOMETIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, A LAS FORMALIDADES PREESTABLECIDAS POR LAS NORMAS JURÍDICAS, QUE EN MATERIA CONTRACTUAL SE RIGE POR LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. TIENE COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSIGNADAS EN LA NORMATIVIDAD.
38	DESEMPEÑO AMBIENTAL	RESULTADOS MEDIBLES RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES PROPIAS DE UN PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES, QUE PERMITEN EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DEL MISMO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES.
39	DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	ESTUDIO QUE PERMITE CARACTERIZAR EL MEDIO AMBIENTE EN EL CUAL SE PLANTEA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA DETERMINAR CUÁL ES LA MEJOR ALTERNATIVA TÉCNICA, AMBIENTAL Y ECONÓMICA PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
40	DÍAS CALENDARIO	SON LOS DÍAS DEL CALENDARIO COMÚN QUE INCLUYEN LOS DÍAS FESTIVOS Y NO LABORABLES. TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS, MESES O AÑOS DE QUE SE HAGA MENCIÓN LEGAL, SE ENTENDERÁ QUE TERMINAN A LA MEDIA NOCHE DEL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO. POR AÑO Y POR MES SE ENTIENDEN LOS DEL CALENDARIO COMÚN, POR DÍA EL ESPACIO DE VEINTICUATRO HORAS.
41	DÍAS HÁBILES	PLAZOS DE DÍAS QUE SE SEÑALEN EN LAS LEYES Y ACTOS OFICIALES, SUPRIMIDOS LOS FERIADOS Y DE VACANTES, A MENOS DE EXPRESARSE LO CONTRARIO.
42	DÍAS "NO" HÁBILES	AQUELLOS PARA LOS CUALES LA LEY HA PREVISTO EL DERECHO A DESCANSO REMUNERADO.
43	GARANTÍA	MECANISMO DE COBERTURA DE UN RIESGO, POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS, LOS CONTRATOS Y SU LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PARA ELLAS PUEDE SURGIR POR LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. PUEDE CONSISTIR EN: PÓLIZA DE SEGUROS; FIDUCIARIA MERCANTIL EN GARANTÍA; GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO; ENDOSO EN GARANTÍA DE TÍTULOS VALORES Y DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA.
44	IMPACTO AMBIENTAL	CUALQUIER CAMBIO EN EL MEDIO AMBIENTE, SEA ADVERSO O BENÉFICO, TOTAL O PARCIAL COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE UNA ORGANIZACIÓN INHERENTE A UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.
45	IMPREVISTOS	SON AQUELLAS ACTIVIDADES SUPLEMENTARIAS A LAS INICIALMENTE CONTRATADAS QUE DEBERÁN EJECUTARSE PREVIO ACUERDO DEL JUSTO PRECIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
46	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE LAS REDES Y ACCESORIOS EXISTENTES APTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
47	INTERVENTOR	PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EN RAZÓN A SU CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO O EXPERIENCIA EN EL ÁREA DEL OBJETO CONTRACTUAL ES CONTRATADA POR COMFIAR PARA QUE EJERZA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FINANCIERO Y CONTABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN, Y/O CONVENIO, CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSIÓN DEL MISMO LO JUSTIFIQUEN.
48	INTERVENTORÍA	ES EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE DISTINTAS TIPOLOGÍAS, REALIZADO POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONTRATADA PARA ESE FIN, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) CUANDO LA LEY HA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON ESTA FIGURA EN DETERMINADOS CONTRATOS, (II) CUANDO EL SEGUIMIENTO



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 8 de 51

		DEL CONTRATO REQUIERA DEL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA OBJETO DEL MISMO, O (III) CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO LO JUSTIFIQUE.
49	LIQUIDADOS	ENTENDIDO COMO EL TÉRMINO DENTRO DEL CUAL LOS OFERENTES PUEDEN ACREDITAR SU EXPERIENCIA; ES DECIR, CONTRATOS SIN TENER EN CUENTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN O TERMINACIÓN, LA CUAL SOLO SE EXIGEN QUE HAYAN SIDO LIQUIDADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y CINCO (5) AÑOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
50	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	CANTIDADES QUE POR SU NATURALEZA PUEDEN EJECUTARSE DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES DEL CONTRATO Y DONDE TODOS LOS ÍTEMS TIENEN PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, RESPECTO DE LAS CUALES COMFIAR PODRÁ ORDENAR SU EJECUCIÓN Y EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A EJECUTARLAS. REQUIEREN DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE RESERVA PRESUPUESTAL Y NO DE UN CONTRATO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS ACTIVIDADES A RECONOCER SE HAYAN PACTADO DE MANERA PREVIA EN EL CONTRATO.
51	MODIFICACIÓN DE CONTRATOS	DOCUMENTO CONTENTIVO DE UNA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O ACLARACIÓN A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS INICIALMENTE EN EL CONTRATO. FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO ORIGINAL, O QUIENES HAGAN SUS VECES.
52	MODIFICACIÓN UNILATERAL	SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.  SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
53	MULTA	LA MULTA EN LOS CONTRATOS ESTATALES TIENE POR OBJETO APREMIAR AL CONTRATISTA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN DE TIPO PECUNIARIO EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.
54	OBRAS COMPLEMENTARIAS	OBRAS QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, PERO QUE HACEN PARTE INSEPARABLE DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO O SON NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN Y QUE POR LO TANTO CORRESPONDEN A ÍTEMS NO PREVISTOS, CUYA FORMA DE PAGO DEBERÁ PACTARSE CON EL CONTRATISTA ANTES DE SU EJECUCIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO ADICIONAL.
55	ORDEN DE PAGO	DOCUMENTO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL PAGO POR PARTE DE COMFIAR, AL CONTRATISTA / CONSULTOR /PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO, ENTRE OTROS, POR LAS LABORES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO RESPECTIVO Y SU LIQUIDACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE PAGO ACORDADA EN EL CONTRATO.
56	OTRO SI	DOCUMENTO QUE SE HACE A UN CONTRATO O CONVENIO PARA MODIFICARLO, YA SEA ADICIONANDO O SUPRIMIENDO ESTIPULACIONES EN ÉL CONTENIDAS.
57	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	AMPARO AUTÓNOMO QUE DEBE SER CONSTITUIDO POR LOS CONTRATISTAS EN CONTRATOS DE OBRA Y EN LOS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIO LA CORPORACIÓN, CON EL QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A DAÑOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.
58	PAGO ANTICIPADO	ES UN PAGO REALIZADO A FAVOR DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL QUE SE LE EFECTÚAN LAS RETENCIONES QUE ORDENA LA LEY POR CONCEPTO DE IMPUESTOS QUE GRAVEN DICHO INGRESO. COMO ES UN PAGO ANTICIPADO, EL CONTRATISTA NO TIENE QUE





# MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 9 de 51

		REINTEGRARLO A MEDIDA QUE SE EJECUTE EL CONTRATO. EL VALOR DEL PAGO ANTICIPADO EN NINGÚN CASO PUEDE SUPERAR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
59	PAZ Y SALVO	DOCUMENTO EXPEDIDO POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DONDE CERTIFICA EL BUEN ESTADO DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE UN CONTRATO. ESTE SE SOLICITARÁ UNA VEZ CULMINADA LAS RESPECTIVAS OBRAS. ES EL DOCUMENTO EN EL CUAL LA ESP DEJA CONSTANCIA DE QUE LAS REDES QUE TIENE INFLUENCIA SOBRE EL SECTOR INTERVENIDO POR EL PROYECTO SE ENCUENTRA SIN PROBLEMAS Y NO EXISTE DAÑO O COBRO PENDIENTES CON LOS CONTRATISTAS.
60	PESOS COLOMBIANOS, PESOS O \$	ES LA MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
61	PORCENTAJE DE A.I.U. (ADMINISTRACIÓN - IMPREVISTOS - UTILIDAD) - COSTOS INDIRECTOS	CORRESPONDE A UN VALOR EN PORCENTAJE (%) CONFORMADO POR LA ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U), EL CUAL SE APLICA AL COSTO DIRECTO GENERANDO UN MONTO CON EL CUAL EL PROPONENTE SE COMPROMETE A CUBRIR TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS QUE DEBA INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
62	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	PLAN QUE ESTABLECE DE MANERA DETALLADA LAS ACCIONES QUE SE REQUIERA PARA PREVENIR, MITIGAR Y CONTROLAR, COMPENSAR Y CORREGIR LOS POSIBLES EFECTOS O IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; INCLUYE TAMBIÉN LOS PLANES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y CONTINGENCIAS.
63	PLANOS RÉCORD	PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA CONSTRUIDA, AS-BUILT.
64	PLAZO	PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DE UNA DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO.
65	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PERÍODO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DE UNA DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO.
66	PRORROGA	ACUERDO CELEBRADO ENTRE COMFIAR Y EL CONTRATISTA PARA AMPLIAR EL PLAZO DE UN CONTRATO.
67	PROVEEDOR	PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON QUIEN SE SUSCRIBE UN CONTRATO.
68	RENOVACION	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. ESTOS TRABAJOS SE REALIZAN PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REEMPLAZAR TRAMOS DETERIORADOS O CONSTRUIDOS EN MATERIALES FUERA DE NORMA Y CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
69	REVERSION	EN LOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN O CONCESIÓN DE BIENES ESTATALES SE PACTARÁ QUE, AL FINALIZAR EL TÉRMINO DE LA EXPLOTACIÓN O CONCESIÓN, LOS ELEMENTOS Y BIENES DIRECTAMENTE AFECTADOS A LA MISMA PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SIN QUE POR ELLO ÉSTA DEBA EFECTUAR COMPENSACIÓN ALGUNA. (ART. 19).
70	SUPERVISOR	PERSONA NATURAL O JURÍDICA DESIGNADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, QUE REPRESENTA A COMFIAR ANTE EL CONTRATISTA Y QUE ESTÁ ENCARGADA DE EJERCER EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y SOCIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE UN CONTRATO, ORDEN DE COMPRA, Y/O CONVENIO.
71	SMMLV	SE ENTENDERÁ COMO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
72	SUSPENSIÓN	INTERRUPCIÓN POR UN TIEMPO DETERMINADO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
73	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL COMFIAR DEJA CONSTANCIA CON EL CONTRATISTA QUE SE TERMINA EL OBJETO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
74	TERMINACIÓN UNILATERAL	UNA MÁS DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 17 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASÍ: LA ENTIDAD EN ACTO



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 10 de 51

		ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO DISPONDRÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN LOS EVENTOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
75	UNIÓN TEMPORAL	ASOCIACIÓN DE DOS O MÁS PERSONAS, LAS CUALES EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN UNA MISMA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA PROPUESTA Y DEL OBJETO CONTRATADO, PERO LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO SE IMPONDRÁN DE ACUERDO CON LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL.
76	VALOR FINAL DEL CONTRATO	RESULTANTE DE LA SUMA DE TODOS LOS PAGOS Y DEDUCCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA, EN EL MOMENTO DE HACER LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO LOS REAJUSTES.
77	VIGENCIA	TERMINO PACTADO EN EL CONTRATO, EQUIVALENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, MÁS EL TIEMPO.

## 6. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

Todos los contratos, órdenes y convenios que celebre COMFIAR, deben ser vigilados permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto dispuesto, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En los contratos de obra, la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica idónea independiente de la Corporación y del contratista.

En general todos los contratos que suscriba la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR deben contar con supervisión o interventoría según corresponda, independientemente del régimen bajo el cual se suscriban.

La designación del Supervisor es de obligatoria aceptación, toda vez que es una de las funciones ordinarias de los trabajadores nivel directivo y profesional, salvo que se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, y en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivado y autorizado por el Ordenador del Gasto.

## 7. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Además de la inhabilidades e incompatibilidades de carácter constitucional o legal, que sean aplicables en cada caso particular, COMFIAR se abstendrá de designar supervisor e interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de interés que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de vigilancia y control del contrato o convenio.

Así mismo, quien haya celebrado un contrato de obra con COMFIAR, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos ó su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad,



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 11 de 51

segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

## 8. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, COMFIAR se abstendrá de designar supervisor e interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses.

Los supervisores e interventores deben tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

- Permitir la iniciación del objeto del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo; y sin verificarse el previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales para su ejecución.
- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales correspondientes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- Omitir, denegar o retardar injustificadamente el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista/conveniente renuncia a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista/conveniente de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

## 9. GENERALIDADES DEL EJERCICIO DE SUPERVISION E INTERVENTORÍA EN LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA – COMFIAR.

### 9.1 FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión e interventoría en los contratos, órdenes y convenios busca inicialmente proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría, implica el seguimiento al ejercicio del

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 12 de 51

cumplimiento obligatorio por la Corporación en calidad de contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente.

La Corporación debe vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o Interventor, según corresponda.

SUPERVISIÓN	INTERVENTORÍA
La supervisión consiste en el seguimiento permanente técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y es ejercida por la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR. No tiene el nivel de especialización.	La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de una persona natural o jurídica externa y contratada por la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR. No obstante, lo anterior cuando COMFIAR lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
<b>APLICA:</b> Contratos de prestación de servicios personales, profesionales, de servicios, compraventa, suministros, arrendamientos, interventoría u consultorías, contratos interadministrativos, Órdenes y Convenios.	<b>APLICA:</b> Contratos de Obra y los que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.
La supervisión e interventoría, en relación directa con esta Corporación, es el conjunto de actividades que realiza un trabajador o un contratista (persona natural o jurídica), en representación de COMFIAR para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos, órdenes o convenios.	

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de interventoría y supervisión, salvo cuando la Corporación lo considere pertinente por causas de incumplimiento o causas de fuerza mayor, mientras se supera la contingencia.

El interventor es en su totalidad el responsable del desarrollo del contrato. El supervisor es quien realiza seguimiento y control al trabajo desarrollado por la interventoría.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 13 de 51

La finalidad de la supervisión e Interventoría es asegurar el cumplimiento oportuno del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Corporación mediante la obtención del fin perseguido, a fin de asegurar el cumplimiento de los procesos de seguimiento y control de los bienes y servicios que contrate la Caja, a través de la verificación de los siguientes elementos:

- Actividades administrativas, financieras, presupuestales, y jurídicas a cargo del Contratista.
- Calidad.
- Comunicaciones.
- Cumplimiento de cronograma de actividades y su correcta ejecución
- Especificaciones técnicas del contrato.
- Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que regulan la materia.
- Objeto contratado.
- Oportunidad.

#### 10. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA TÉCNICA.

El supervisor debe adelantar las actuaciones necesarias para asegurar que el avance del contrato, así como las entregas de bienes o la prestación de los servicios, se sujeten siempre a los estándares, lineamientos, especificaciones, condiciones y procedimientos previstos para cada una de las actividades contractualmente pactadas.

Dentro de las funciones del supervisor o interventor relacionadas con el componente técnico tenemos las siguientes:

- Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, en sus anexos y demás normas reguladoras.
- Velar porque el contratista cumpla en todo momento las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratado.
- Certificar el cumplimiento del contrato en la etapa de ejecución.
- Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas.
- Revisar informes que presente el contratista y emitir concepto.
- Diseñar, revisar, ajustar e implementar los instrumentos y procedimientos requeridos para efectuar el seguimiento de cada una de las obligaciones del contratista y para llevar a cabo la labor de supervisión.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 14 de 51

- Estudiar, evaluar y proponer estrategias que permitan responder de manera oportuna a fallas que se evidencien en desarrollo de la supervisión.
- Informar oportunamente a las instancias correspondientes, los riesgos identificados en desarrollo de los contratos.
- Emitir concepto respecto a posibles incumplimientos de los contratistas y, cuando sea requerido, cuantificar el monto de posibles multas.
- Verificar el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, de las condiciones técnicas exigidas por COMFIAR.
- Exigir que los compromisos contractuales sean ejecutados dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
- Ordenar y supervisar los ensayos, pruebas o encuestas necesarias para el control del cumplimiento de las obligaciones pactada, cuando este lo requiera.
- Elaborar informes periódicos con los análisis, conclusiones y recomendaciones sobre los aspectos fundamentales y esenciales de la operación de cada uno de los proyectos o programas a la Dirección Administrativa y División Jurídica y Contractual.
- Elaborar las certificaciones para el reconocimiento de pagos a los contratistas, previa verificación de requisitos y control de ejecución presupuestal.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto
- Verificar y dar respuesta en los tiempos establecidos por COMFIAR, a las quejas y reclamos que formulen los beneficiarios del servicio contratado, la ciudadanía, veedurías o instituciones; y generar mecanismos que faciliten la recepción y trámites de estas.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con los plazos establecidos en el contrato, orden y/o convenio.

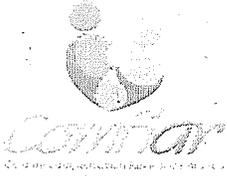
**Nota:** Dando cumplimiento a los lineamientos, formatos, procedimientos, instructivos, guías, manuales, políticas y el Reglamento de Contratación de la Corporación, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

### 11. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:

En ejercicio de las actividades propias de supervisión, los supervisores deben adelantar las acciones necesarias tendientes a asegurar que en la ejecución de los contratos se cuente con mecanismos eficientes de planificación, organización, coordinación y control de toda clase de recursos, para facilitar el adecuado desarrollo de los compromisos contractuales.

Dentro de las funciones y/o actividades del supervisor relacionadas con el componente administrativo tenemos las siguientes:



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 15 de 51

1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión.
2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
4. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato.
6. Enviar la documentación que se origine dentro de la ejecución de un contrato, a la División Jurídica y Contractual.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista.
8. Presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera en la minuta contractual.
- 8.1. Los informes deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: Número del contrato y fecha de suscripción del mismo, listado de obligaciones (y/o de actividades específicas dentro de los estudios previos, contrato, u oferta), verificación del cumplimiento de cada una de ellas, información general del contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros), resumen de ejecución presupuestal (pagos efectuados y pagos pendientes por efectuar), objeto, relación de los comités (fecha, objeto y decisiones adoptadas), duración (fecha de inicio y fecha de finalización), valor e información presupuestal del contrato (CDP y RP), información sobre incumplimientos (multas, cláusula penal pecuniaria), relación de modificaciones contractuales, adiciones y prorrogas, suspensiones y reinicios, conclusiones y recomendaciones.
9. Justificar en debida forma la necesidad para la suscripción de contrato de prestación de servicios, ante el ordenador del gasto conforme al reglamento de contratación de COMFIAR.

**Nota:** Dando cumplimiento a los lineamientos, formatos, procedimientos, instructivos, guías, manuales, políticas y el Reglamento de Contratación de la Corporación, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

## 12. SUPERVISIÓN FINANCIERA/CONTABLE.

Como parte del control y vigilancia integral del contrato, el factor presupuestal es fundamentalmente relevante por representar uno de los principales aspectos que la administración vigila especialmente.

Dentro del conjunto de las funciones o actividades de los supervisores las relacionadas con la vigilancia y control presupuestal son de vital importancia en cuanto se dirigen a proteger el patrimonio, mediante la verificación de la correcta inversión y manejo de los recursos destinados para la ejecución de sus contratos, órdenes y/o convenios.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 16 de 51

La supervisión financiera se debe dirigir a vigilar la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato.

El supervisor deberá diseñar procedimientos específicos para adelantar controles permanentes sobre la ejecución de los recursos, verificando el grado de avance en la ejecución contractual, contra los pagos realizados al momento de la verificación, es decir, analizará si lo pagado hasta la fecha, corresponde a lo ejecutado, de conformidad con lo pactado en el contrato. En esta etapa, el supervisor deberá realizar las actividades siguientes:

- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro, cuando se requiera.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión.
- Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
- Hacer exigibles todos los requisitos establecidos en el contrato para efectos de pago.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Tramitar ante la División Jurídica y Contractual los pago a favor del contratista con el cumplimiento de los requisitos.

**Nota:** Dando cumplimiento a los lineamientos, formatos, procedimientos, instructivos, guías, manuales, políticas y el Reglamento de Contratación de la Corporación, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

### 13. SUPERVISIÓN JURÍDICA/LEGAL.

Las actividades jurídicas a cargo del supervisor comprenden el conjunto de gestiones orientadas a garantizar, i) el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato; y ii) la oportuna adopción de las medidas contractuales, judiciales o extrajudiciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y, en todo caso, el desarrollo del objeto contractual.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 17 de 51

Su objetivo se centra en supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas, actos administrativos y en general el complemento jurídico que contiene el contrato y demás documentos que obligan.

Teniendo en cuenta que la interventoría es el seguimiento técnico del objeto contractual mientras que la supervisión es el seguimiento además de técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, los capítulos 2, 3 y 4 se referirán sólo a supervisión.

Dentro de las funciones del supervisor o interventor relacionadas con el componente legal se tienen las siguientes:

- Verificar que el contratista constituya las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Verificar que los contratos derivados se encuentren debidamente aprobados, si a ello hubiere lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos.

**ADICIÓN:** Incrementar hasta en un porcentaje máximo del 50% el valor del contrato.

**PRORROGA:** Incrementar el plazo de ejecución del contrato.

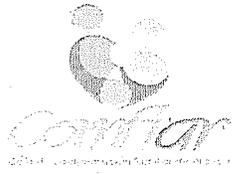
**MODIFICACIÓN:** Ajustar, complementar o eliminar alguna de las cláusulas o partes de las mismas, sin que ello implique una modificación del objeto contractual.

Las anteriores novedades se solicitarán a la Dirección Administrativa, a través justificación donde se indique la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato; y/o el valor de la adición al mismo.

**Nota:** Dando cumplimiento a los lineamientos, formatos, procedimientos, instructivos, guías, manuales, políticas y el Reglamento de Contratación de la Corporación, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

#### 14. MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y CESIONES.

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones, ajenas a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles, que afectan su

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 18 de 51

ejecución, por lo cual el supervisor y/o interventor deberá solicitar mediante justificación mediante la herramienta Orfeo a la Dirección Administrativa, su aprobación.

El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de modificación, adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. Si se tratase de adición, ésta no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Nota:** Solo se pueden hacer modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas y cesiones a contratos, órdenes y/o convenios vigentes o en ejecución.

## 15. ACTUACIONES LEGALES POSTCONTRACTUALES.

La liquidación de un contrato es el procedimiento a través del cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

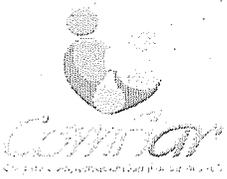
La liquidación en sí misma no está instituida para contemplar juicios de valor sobre incumplimientos, ni para obtener por ese camino las indemnizaciones a que haya lugar, lo que se adelanta es una evaluación del cumplimiento de las obligaciones, y se preparan las partes para una posterior reclamación si es del caso (liquidación con salvedades).

Las actas de liquidación contendrán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones con los que se ponga fin a las divergencias presentadas, las salvedades que el contratista considere necesarias, reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o declaratoria de paz y salvo de las mismas.

**Contratos, órdenes y/o convenios que deben liquidarse:** Serán objeto de liquidación los siguientes:

- a. Los de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (ej. Contratos de suministro, obra, mantenimiento, consultoría, interventoría, entre otros, excepcionalmente los contratos de prestación de servicios personales o profesionales inferiores a 10 SMLMV.
- b. Los terminados anticipadamente.
- c. Los que hayan sido objeto de incumplimiento o caducidad.
- d. Los que a su terminación presenten saldos por pagar, liberar y/o reintegrar.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 19 de 51

No serán objeto de liquidación los siguientes contratos o convenios:

- a. Los contratos o convenios de ejecución instantánea, siempre que no lo pacten las partes, o que no termine anormalmente.
- b. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, inferiores a diez (10) SMLMV, siempre que a su terminación no presente saldos por pagar, liberar y/o reintegrar.

En los eventos no previstos en el presente artículo, corresponde al ordenador del gasto determinar la necesidad de liquidar los contratos, órdenes y/o convenios respectivos, previa recomendación de la División Jurídica y Contractual.

## 16. CLASES DE LIQUIDACIÓN:

### a. Liquidación bilateral:

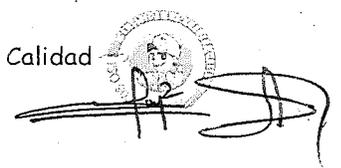
Es el momento en que se hace visible el verdadero acuerdo de voluntad entre las partes sobre la forma en que fue ejecutado el contrato, orden y/o convenio; no se trata de una potestad o poder unilateral de la administración, sino de un verdadero negocio jurídico entre las partes.

### b. Liquidación unilateral:

Se trata justamente de una prerrogativa de COMFIAR, a través de la cual tiene la facultad de liquidar de manera unilateral el respectivo contrato, orden y/o convenio, y se adelanta cuando el contratista no se presenta a la liquidación previa citación que le hace la Corporación, no aporta los documentos mínimos para liquidar bilateralmente, o cuando las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido.

El supervisor debe dejar constancia de la trazabilidad e invitación previa y por escrito al contratista para liquidar el contrato, orden o convenio de mutuo acuerdo, como requisito indispensable para que pueda acudir a la liquidación unilateral, so pena de nulidad de la misma por violación del debido proceso.

**Nota:** Cuando se requiera liquidar un contrato, orden y/o convenio y, no se encuentre el supervisor de conocimiento, la Dirección Administrativa designará a quien cumpla con el perfil y conocimiento del objeto del contrato, orden y/o convenio para que formule informe denominado "Acta de Finalización y Cierre Financiero", en el cual se dejará constancia de la ejecución técnica y financiera del contrato y se notificará a la Dirección Administrativa para tomar la decisión de



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 20 de 51

fondo con el apoyo de la División Jurídica y Contractual. Finalmente, se ordenará adelantar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

## 17. GARANTÍAS:

Es obligación del supervisor velar porque el contratista mantenga vigente durante la ejecución y liquidación del contrato o convenio, la garantía que ampare el cumplimiento del mismo.

En el evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá el supervisor dejar constancia de la notificación de la cláusula contractual que así lo requiere. El supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de todas las pólizas exigidas en el mismo, por el término que la supervisión considere necesario, manteniéndolas vigentes hasta que se obtenga su liquidación definitiva.

### **a. Garantías exigibles con posterioridad a la terminación del contrato:**

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías necesarias para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, como la de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, entre otras.

De igual manera, el supervisor del contrato deberá realizar un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones exigibles con posterioridad a la liquidación del mismo, relacionadas con la presentación de las garantías que sólo se constituyen una vez éste finaliza, y en caso de presentarse incumplimiento al respecto, coordinará con la Gerencia Jurídica y Contractual, las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

### **b. Remitir a la Gerencia Jurídica y Contractual la información necesaria para adelantar la liquidación bilateral del contrato:**

Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad en la liquidación de los contratos, órdenes y/o convenios suscritos por COMFIAR recae estrictamente en el supervisor.

De conformidad con lo anterior, es el supervisor quién tiene la obligación de *i)* solicitar el inicio del proceso de liquidación, *ii)* cumplir con los términos legales para adelantar el proceso y *iii)* remitir la documentación completa para tal efecto.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 21 de 51

Para elaborar la respectiva acta de liquidación, se requiere contar con la carpeta correspondiente al contrato, la cual deberá contener la documentación de la ejecución contractual.

Documentación requerida en el ejercicio de la supervisión e interventoría, y los que se relacionan a continuación.

- Relación de contratación derivada, copia de los contratos derivados y de las actas de liquidación de los mismos.
- Informes de ejecución del contratista.
- Informes de interventoría, si el contrato contaba con ésta.
- Documentación soporte de la ejecución contractual, para lo cual deberá soportar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Documentación soporte del seguimiento y control que la supervisión adelanta, como comunicaciones al contratista y/o respuestas al mismo, entre otros.
- Informes realizados de supervisión.
- Informe Final a través del cual se establecen las condiciones en las que se adelanta la liquidación, presentando una relación de las obligaciones contractualmente pactadas y del cumplimiento de cada una de ellas. Dicho informe debe constar de manera clara la trazabilidad de la ejecución tanto técnica como presupuestal del contrato.
- Estado de cuenta de ejecución presupuestal expedido por la División financiera, donde conste el valor pactado, desembolsado, ejecutado y saldos pendientes de pago, liberación y/o reintegro.

Una vez elaborado por parte del supervisor el proyecto de acta de liquidación, con sus respectivos anexos, la División Jurídica y Contractual, procederá así:

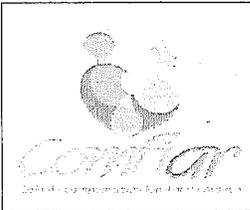
- Remitirá el acta de liquidación con visto bueno al supervisor, para que éste la suscriba.
- El supervisor deberá remitir el acta debidamente suscrita por él, con visto bueno de la División Jurídica y Contractual, a la Dirección Administrativa para la suscripción.
- Una vez suscrita el acta por el ordenador del gasto, el supervisor adelantará el trámite correspondiente a la suscripción de la misma por parte del contratista.

Firmada el acta por el supervisor, ordenador del gasto y contratista, la misma será digitalizada en la herramienta Orfeo y devuelta a la División Jurídica y Contractual, para que finalmente la archive en el respectivo expediente contractual.

**c. Remitir a la Dirección de Contratación la información necesaria para adelantar la liquidación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar:**



*[Handwritten signature]*



## MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 22 de 51

Si no se logra la liquidación bilateral o de común acuerdo entre las partes contractuales, por discrepancia del contratista o por la imposibilidad de localizar al mismo, el supervisor deberá proceder a tramitar la liquidación unilateral, para lo cual remitirá a la División Jurídica y Contractual, el proyecto de acta de liquidación unilateral, adjuntando las comunicaciones mediante la cual se citó al contratista para que se acercara a firmarla o con la que se remitió la misma para su firma. Esta comunicación debe contar con el soporte de envío a través de correo certificado.

**Nota:** El supervisor deberá dejar constancia del requerimiento realizados al contratista. Finalmente, se ordenará adelantar las acciones disciplinarias o de responsabilidad a que haya lugar.

### 18. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.

#### 18.1 PERFIL/REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER SUPERVISOR.

La designación del supervisor se encuentra a cargo del ordenador del gasto, la cual podrá realizarse con el apoyo de la Gerencia Jurídica y Contractual, a través del cual se realice un análisis diligente y minucioso para determinar el cargo al cual considera debe asignársele la misma, preferiblemente el supervisor deberá pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato/convenio.

La persona o personas que vayan a ejercer la actividad de Supervisión, debe como mínimo, reunir lo siguiente requisitos:

- A. Deberá ser trabajador de nómina de COMFIAR, y ostentar un cargo de nivel directivo o profesional.
- B. Contar con un perfil acorde (idoneidad) y experiencia en la materia del contrato que se le va a hacer seguimiento y control, con el propósito de estar en la capacidad de comprobar el cumplimiento y resolver las dudas y problemas que se presenten durante la ejecución del mismo.
- C. Haya supervisado eficientemente esa clase de contrato, orden o convenio en anteriores oportunidades.
- D. Cuento con competencias comportamentales como: integridad ética, asertividad en la comunicación, actitud hacia el logro de los objetivos, comprensión de dinámicas y las demás requeridas para el adecuado ejercicio.
- E. El supervisor deberá no estar incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento según lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes.

### 19. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN.





## MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 23 de 51

Si el supervisor designado requiere apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, y/o jurídico, la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, podrá contratar mediante contrato de prestación de servicios apoyo a la supervisión.

En ningún caso, los contratistas por prestación de servicios asumen la supervisión de contratos, orden y/o convenios. Los perfiles de apoyo a la supervisión en COMFIAR, serán establecidos por las áreas misionales, acorde a las características de sus programas, modalidades y/o servicios.

### 20. CARACTERÍSTICAS DEL SUPERVISOR.

El supervisor debe contar con las siguientes características:

-**CRITERIO TÉCNICO**, para entender entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, orden y/o convenio, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la Corporación.

-**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato, orden y/o convenio.

-**EXPERIENCIA**, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato, orden y/o convenio.

-**PROFESIONALISMO Y ÉTICA**, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional, en el servicio objeto de la contratación.

-**HONESTIDAD**, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

### 21. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.

La designación del supervisor le corresponde a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR o su delegado y se establecerá mediante "**Acta de Asignación de Supervisor**", determinando el alcance, funciones u obligaciones y el grado de responsabilidad como consecuencia de su inobservancia.



*[Handwritten signature]*

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 24 de 51

En los eventos en que el plazo de duración de los contratos y/o convenios se haya terminado y la supervisión de los mismos haya variado por razones de restructuración de la Corporación, el ordenador del gasto deberá designar un nuevo supervisor, para efectos de liquidación.

Siempre que se presente designación de supervisión en el desarrollo del contrato o para efectos de liquidación, el supervisor recién designado deberá respaldarse en la documentación soporte de ejecución recopilada por el anterior supervisor y en sus informes periódicos, y dejará constancia en el Informe Final de Supervisión, de la fecha en que asumió la misma, en las condiciones en que recibió el contrato y su supervisión, y la documentación existente en ese momento. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades propias de control y vigilancia que debe adelantar el supervisor designado.

El ordenador del gasto conserva la facultad de recuperar las funciones y/o actividades de supervisión y de volver a designarlas. La División Jurídica y Contractual será la encargada de apoyar contractualmente a los supervisores frente a las inquietudes que éstos presenten con relación al ejercicio de sus actividades de control y vigilancia. También le asiste a la División Financiera, División Administrativa, entre otras, apoyar a los supervisores en asuntos relacionados con su dependencia.

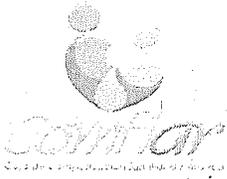
## 22. CAMBIO DE SUPERVISOR.

Cuando un trabajador que ejerza funciones de supervisión requiera solicitar disfrute de su período de vacaciones, licencias remuneradas/no remuneradas o cualquier otro permiso que implique ausencia del cargo, deberá informar al ordenador del gasto mediante memorando de solicitud, las supervisiones a su cargo para que se gestionen las acciones pertinentes.

Una vez el trabajador sea notificado de la aprobación de dicho periodo, deberá presentar informe del estado actual del contrato, orden y/o convenio, ya que, quien asuma sus funciones asumirá también las funciones de supervisión. En todo caso, el contrato/convenio siempre deberá tener supervisor presente para garantizar su seguimiento y vigilancia.

Cuando se requiera adelantar un cambio de supervisor, el Director Administrativo, solicitará mediante memorando a la División Jurídica y Contractual la proyección del Acta de Asignación de Supervisor, señalando las razones que le asisten para modificar la designación del supervisor actual, indicando el cargo de quien asumirá la supervisión y anexando el informe final de supervisión hasta la fecha. El nuevo supervisor deberá cumplir con el perfil requerido.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 25 de 51

Es preciso señalar que hasta que se realicen las nuevas designaciones, los actuales supervisores deberán continuar ejerciendo sus funciones.

Nota: El único facultado para realizar designaciones de supervisión y/o cambiar las designaciones ya efectuados es el Ordenador del Gasto.

### 23. PERFIL DEL INTERVENTOR.

La persona natural o jurídica contratada para adelantar la interventoría de un contrato/convenio, debe cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos establecidos. En consecuencia, el interventor del contrato/convenio será escogido con base en la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de calificación que se contemplen en el proceso de selección.

### 24. CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR.

Como quiera que las actividades de verificación, control y seguimiento que ejercen los supervisores e interventores pueden llegar a ser similares, estas difieren en la forma de contratación para uno y designación para la otra, toda vez que el supervisor como se indicó debe ser un trabajador de la Corporación, mientras que el interventor podrá ser una persona natural o jurídica externa contratada.

COMFIAR determinara la necesidad de suscribir contrato de interventoría con base a los criterios establecidos en el presente manual y en el Reglamento de contratación vigente de COMFIAR. La ejecución del contrato de interventoría deberá iniciarse simultáneamente con la firma del acta de inicio del contrato/convenio objeto de interventoría.

### 25. REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER INTERVENTOR.

Para ejercer la actividad de Interventor en la Caja de Compensación Familiar de Arauca la persona contratada, debe, como mínimo, reunir lo siguiente:

1. Deberá haber sido contratado en los términos del Reglamento de Contratación de COMFIAR.
2. El interventor deberá tener conocimientos especializados acorde al objeto del contrato sujeto a interventoría, para verificar efectivamente el cumplimiento conforme al estudio técnico y parámetros establecidos para su ejecución, resolver los problemas técnicos que se puedan presentar durante la ejecución o liquidación del contrato.
3. Deberá no haber celebrado un contrato con COMFIAR de obra, de concesión, o su cónyuge, compañero permanente, pariente hasta el

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 26 de 51

segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas.

4. Para la ejecución de los contratos de Interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, en virtud de lo establecido por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a la normatividad en seguros vigente.
5. El interventor deberá no estar incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento según lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes.

## 26. PRINCIPIOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La persona natural o jurídica que sea designada para ejercer las funciones de supervisión o interventoría en contratos que celebre la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, debe seguir los principios de **buena fe, celeridad, concurrencia, coordinación, delegación, eficacia, eficiencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y transparencia.**

## 27. OBJETIVOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

- **Representar a COMFIAR** para la adecuada ejecución de los contratos, apoyando en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Corporación.
- Revisión de la **Información técnica** contenida en los documentos. Una vez recibida la comunicación de designación como supervisor o la iniciación del contrato de interventoría externa según sea el caso y legalizado el contrato objeto de la supervisión y/o interventoría, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada: Los estudios previos y justificación de la contratación, los pliegos de condiciones, las adendas, el contrato, estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental, pronunciamientos de la autoridad ambiental competente, memorias de cálculo, planos de diseño, propuesta del contratista, estudios, cantidades de obra, fuentes de materiales, especificaciones de la herramienta y maquinaria, aspectos ambientales, permisos y licencias previas, pólizas de garantía y los actos administrativos proferidos dentro de la contratación y demás documentación pertinente, lo que será proporcionado por la dependencia responsable del proceso de contractual.

Para los **contratos de obra** en específico se debe: Revisar para su aplicación las normas de construcción y calidad, las de medio ambiente, las contractuales,



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 27 de 51

las de señalización y seguridad industrial y todas las que sean aplicables al desarrollo del objeto del contrato. En caso de encontrar inconsistencias, deberá informar de inmediato a la dependencia o área responsable para que se realicen los ajustes pertinentes.

- Comunicación entre el supervisor y/o interventor y el contratista, y de éste último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en las oficinas de la Corporación, con el fin que estas comunicaciones reposen en el expediente contractual.
- Mantener informada a la Dirección Administrativa y a la División Jurídica y Contractual de COMFIAR sobre las eventualidades y soluciones presentadas en el desarrollo del contrato, orden o convenio (atrasos que puedan dar origen a la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento o cualquier otra causal de incumplimiento del objeto contractual a los contratistas), dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido. En todo caso la supervisión y/o interventoría debe elaborar un informe detallado y técnico, estableciendo y justificando su concepto.
- Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa, financiera/contable, y jurídica desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las labores pertinentes, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
- Efectuar dentro de sus informes el control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnica generales y particulares del contrato.
- Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos inicialmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como, la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la Corporación o suministros adecuados y oportunos.
- Asegurar mediante una supervisión e interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato, orden o convenio.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 28 de 51

- Digitalizar y subir a través de la herramienta Orfeo los informes y documentos suscritos de la ejecución del contrato.
- Radicar en la División Jurídica y Contractual todos los informes y documentos en físico suscritos de la ejecución del contrato, con la finalidad de integrar al expediente el desarrollo del contrato y mantener la información con los documentos actualizados en el archivo de la División.
- Solicitar mediante memorando a la División Jurídica y Contractual la suscripción de minutas contractual y postcontractual, previa aprobación de la Dirección Administrativa.
- En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir sin autorización del ordenador del gasto documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.
- Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de reserva presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la adición y/o justificación de esta necesidad debe constar con la aprobación de la Dirección Administrativa de COMFIAR.
- En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones a la Dirección Administrativa para decidir al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
- El supervisor y/o interventor debe advertir por escrito oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
- Es obligación del supervisor y/o interventor exigir al contratista los planos record de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
- Los recibos parciales (Actas Parciales) del objeto contratado, se consideran realizados a satisfacción; por lo tanto, el supervisor y/o interventor es responsable frente a COMFIAR por los recibos que realice, sin eximir al



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 29 de 51

contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o en todos los trabajos, bienes o servicios consignados en actas de recibo parcial.

- Recibo de las obras, bienes y servicios: El supervisor/interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en la minuta contractual, y dentro de los términos allí señalados. Al momento de recibo de los mismos el supervisor y/o interventor efectuará la verificación correspondiente de los elementos, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.
- Es obligación del supervisor y/o interventor, exigir las garantías requeridas en la minuta contractual para dar inicio al contrato, así como también, controlar, verificar la ampliación de la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales del contrato del que haya sido designado como supervisor y/o interventor y solicitar su modificación cuando sea necesario. Igualmente, el supervisor y/o interventor deberá hacer seguimientos hasta el cierre del expediente contractual.
- Es obligación del supervisor y/o interventor informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058, del Código de Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. (Artículo 1060 C.Co).
- Estudiar e informar a la Dirección Administrativa y División Jurídica y Contractual sobre las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones técnicas.
- Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Lo anterior debe efectuarse dentro del término señalado en la oferta o en el contrato. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 30 de 51

- El supervisor y/o interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes, elementos y/o servicios que se estipule en el contrato.
- El supervisor y/o interventor debe radicar en la División Jurídica y Contractual los informes de ejecución de conformidad con lo establecido en el contrato (en original), estos deben venir con sus respectivos oficios remisorios y de radicación, foliados y ordenados de manera cronológica.
- Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y cumplimiento de los reglamentos internos de COMFIAR.
- Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado cuando a ello hubiere lugar. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.
- Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- El supervisor y/o interventor deben elaborar y presentar a COMFIAR, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución el periodo de presentación de los informes debe ser según lo pactado en la minuta contractual.
- Es obligación de supervisor y/o interventor exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en la oferta y contrato. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización.
- Es obligación del supervisor y/o interventor reportar de manera inmediata los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato y con la normatividad vigente.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 31 de 51

- Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efectos de que sean aprobadas por COMFIAR.
- Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor/interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros/contables, jurídica, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual.
- Es obligación del supervisor y/o interventor, según sea el caso, hacer entrega a COMFIAR de toda la documentación correspondiente a la ejecución del contrato.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato según sea el caso.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, y demás que sean necesarios como podrían ser de acuerdo al objeto contractual: licencias de construcción, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.
- Es obligación del supervisor y/o interventor verificar que el contratista cuente con todos los medios, recursos, señalizaciones y de más elementos y herramientas necesarias para prevenir accidentes laborales dentro de la obra y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra o lugar de ejecución del objeto contractual.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 32 de 51

- Es obligación del supervisor y/o interventor constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.
- Exigir al contratista para la autorización del último pago pactado, los certificados de paz y salvo del personal que utilizó para el desarrollo del objeto contractual.
- Informar al jefe de Almacén, el recibo de bienes, para su correspondiente incorporación en el inventario de la Corporación, marcación y aseguramiento si es el caso.
- Velar porque la prestación del servicio y actuaciones se realicen durante el plazo de ejecución del contrato.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
- Una vez ocurrido un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con la asesoría de la División Jurídica y Contractual de la Corporación.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
- En todos los contratos de tracto sucesivo, (aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran), se suscribirán actas de iniciación, suspensión y reinicio cuando el desarrollo del contrato así requiera, terminación, recibo definitivo y liquidación. En los contratos de compraventa se requiere la orden de pedido (compra) expedida por el área competente y el acta de recibo en la que conste que éste se dio a satisfacción; en los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 33 de 51

prestación de servicios, contratos de prestación de servicios personales no será obligatoria su liquidación, siempre y cuando estos no superen el monto de diez (10) SMMLV.

- El supervisor y/o interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren documentos relacionados con la ejecución del contrato necesarios y obligatorios para el cierre técnico, administrativo, financiero/contable, y jurídico para adelantar el trámite de liquidación.
- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Es obligación del supervisor y/o interventor allegar los informes de avance del objeto contractual, así como allegar la documentación requerida para dar trámite a la liquidación del contrato de acuerdo a la naturaleza de este.

**Nota:** Le está prohibido a los colaboradores de COMFIAR acercarse directamente a los contratistas para solicitar información, hacer requerimientos, presentar comentarios o dar instrucciones, entre otros, por cuanto todo lo que llegará a requerirse con relación al contratista, sólo debe obtenerse a través del supervisor correspondiente.

Para efectos de seguimiento interno, es decir, el realizado por la Auditoría Interna, División Jurídica y Contractual, y en general, cualquiera que requiera información sobre la ejecución de un contrato o convenio suscrito por la Corporación, deberá hacerlo solamente a través del Supervisor.

## 28. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

### 28.1 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES, ASESORÍAS, Y CONSULTORÍAS.

Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:

- Verificar que la cotización a sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y según la minuta contractual.
- Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales y elaborar el acta de recibo de bienes una vez finalice el contrato (equipo de cómputo, teléfono, cámara digital entre otros).
- Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 34 de 51

caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.

- Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al ordenador del gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

**En los contratos de obra:** Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá:

- **Visita al sitio de la obra:** Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en lo posible en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de identificar los requerimientos específicos del proyecto, obra o actividad y poder así conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación, ambientales, de seguridad industrial, etc.
- **Ajuste de estudios, diseños, planos:** Proponer y coordinar de manera oportuna el ajuste a los diseños y planos generales, así como los detalles indispensables para la ejecución del proyecto. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos o servidores públicos que hayan intervenido en los diseños, quienes deberán realizar los ajustes necesarios para la ejecución.

Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.

- **Vallas:** Cuando se requiera, velar por que se cumpla con la colocación de valla de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega; igualmente debe contener la información que permita identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones dadas por la Oficina de Prensa y por la dependencia encargada del proceso de contratación según decreto de delegación. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente sobre uso



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 35 de 51

y manejo del espacio público, en especial sobre instalación y exhibición de vallas y avisos en vía y espacio público.

- **Información a la comunidad cuando se trate de contratos de obra pública:** Al iniciar el proyecto, el supervisor y/o interventor, debe informar a las organizaciones que representan la comunidad sobre la ejecución del mismo, denotando el alcance y beneficios que reportará para la comunidad. Si los trabajos afectan el suministro de servicios públicos, el uso de las vías o establecimientos, deberá informarse a los usuarios mediante un aviso en los medios de comunicación, volantes, señalización o cualquier otro medio idóneo, con la suficiente anterioridad por una sola vez. La determinación acerca de quien asumirán los costos que generen las anteriores actuaciones, deberá ser prevista en el correspondiente contrato.
- **Trámite ante otras entidades:** Verificará la presentación de los documentos por parte del contratista ante las entidades de las que se pretenda obtener un permiso o autorización para la ejecución del proyecto: Permisos ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o autoridades de tránsito, etc. o verificar la existencia y vigencia de los que sean requeridos con antelación a la ejecución del objeto contratado.
- **Señalización:** Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo a la normatividad vigente y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad a quienes allí laborarán y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
- **Visita al sitio de la obra en compañía del contratista:** Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
- **Personal Auxiliar:** Orientar y programar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
- **Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta:** Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al ordenador del gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 36 de 51

Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

- **Mediciones Periódicas:** Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el diario de medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida.
- **Impacto ambiental:** Velar por el cumplimiento de las medidas de manejo consagradas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental, en la resolución de Licencia Ambiental y los pronunciamientos de la autoridad ambiental competente. Para ello debe presentar informes sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo del Medio Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene al respecto el contratista y demás personas que participen en la ejecución de la obra.

Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto.

- **Revisiones técnicas periódicas:** El supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- **Programación de trabajo y flujo de inversiones:** Realizar un control al avance de obra, detectar atrasos, reprogramar, cuantificar los recursos invertidos y visualizar las actividades de ruta crítica. En el momento que se detecten atrasos en la obra, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso debe manifestarlos por escrito al contratista, y también dar conocimiento a la dirección administrativa de COMFIAR de dichos atrasos o contratiempos que se presentan, esto con el fin que se tomen las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento de la programación de la obra.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 37 de 51

El supervisor/interventor deberá recomendar a la dirección administrativa de COMFIAR, las modificaciones cuando por razones técnicas o según la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita.

- **Mayor cantidad de obra y obras adicionales:** Presentar al ordenador del gasto, para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos informes corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.

Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación de la dirección administrativa de COMFIAR, quien anexará a estos estudios a la justificación de la necesidad y el correspondiente certificado de reserva presupuestal expedido por el área de presupuesto de COMFIAR.

Legalizada la adición del contrato, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. A su vez, deberá ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.

**Nota:** Siempre deberá presentarse los documentos suficientes y necesarios que permitan demostrar la solicitud y aprobación de obra extra o adicional.

- **Bitácora:** Registrar, con tinta indeleble, con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 38 de 51

Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor/ interventor y de quien recibe la orden o instrucción.

- **Reuniones Técnicas o mesas de trabajo:** Organizar y realizar periódicamente reuniones de seguimiento, citando al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra, a fin de analizar los temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo para efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores y evaluar la gestión del proyecto. De lo tratado se dejará constancia en actas, suscritas por los asistentes.

**En los contratos de suministro:** Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos, facturas conforme a los pedidos y órdenes de suministro que integran el contrato.
- Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios contratados y que sean entregados.
- Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias de la Corporación el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipule en el contrato.
- Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos respecto del objeto contractual.
- Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran de manera urgente por parte de COMFIAR de acuerdo con lo señalado en el contrato.
- En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos, informando en qué consisten las fallas encontradas y otorgando al contratista un término dentro del cual deberá hacer la entrega de los elementos con la calidad y cantidad indicada en el contrato. La recepción y entrega de los nuevos elementos correrán por cuenta del contratista.
- Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados, constatando que los mismos correspondan a las características de los estipulados en el contrato.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 39 de 51

- Exigir al contratista que los medios de transporte utilizados para el traslado de los bienes, cumplan con las características y condiciones señaladas en el contrato

**En los contratos de cesión, adquisición, permuta y arrendamiento de bienes:**

Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:

- Verificar que el asunto haya sido sometido a estudio, en caso de requerirse su recomendación. En caso contrario, ponerlo en conocimiento del responsable de la Dirección Administrativa de la Corporación.
- Revisar los documentos y títulos de propiedad de los bienes.
- Estudiar los certificados de libertad y tradición.
- Verificar la existencia del avalúo de los bienes cuando proceda.
- Verificar el último pago de servicios públicos del inmueble.
- Verificar que se realicen las ofertas de compra, conforme a lo establecido en la Ley, así como la insinuación y demás trámites legales, propios de la naturaleza del contrato.

**29. FACULTADES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.**

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado a la Dirección Administrativa de COMFIAR de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser comunicados a la Dirección Administrativa y a la División Jurídica y Contractual por correo electrónico o medio físico. Los interventores o supervisores no pueden sustituir a COMFIAR, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Las facultades que a continuación se describen, deberán ser atendidas tanto por el supervisor como por el interventor, dentro de lo que a cada uno le compete, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato:

- **CONTROLAR:** El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo a las especificaciones

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 40 de 51

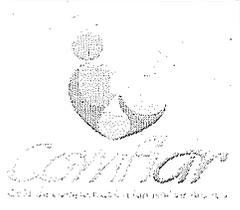
técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor.

- **VIGILAR:** El supervisor e/o interventor deberán apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato.
- **PREVENIR:** Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor e/o interventor deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas.

No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. Tanto supervisor como interventor debe procurar dar **ALERTAS TEMPRANAS**.

- **VERIFICAR:** Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia del mismo. Esta actividad debe realizarse a través del diligenciamiento periódico de informes de supervisión.
- **EXIGIR:** En el desarrollo de la ejecución contractual el supervisor e/o interventor deberán requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato. Dichos requerimientos deberán realizarse por escrito siempre que su incidencia sea alta o determinante dentro de la ejecución contractual, y podrán realizarse de manera verbal, cuando se trate de solicitudes menores o del desarrollo habitual del contrato. Tanto los supervisores como los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- **SUGERIR:** A manera preventiva y correctiva, el supervisor e/o interventor deberán sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.
- **INFORMAR:** Tanto el supervisor como el interventor deberán mantener informada a la Corporación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 41 de 51

- **EVALUAR:** Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el supervisor e/o interventor deberán establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual.

### 30. CLASES DE RESPONSABILIDAD.

Los Supervisores e Interventores podrán responder administrativamente, civilmente, penalmente, disciplinariamente y/o penalmente.

### 31. ACCIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA INTERNA

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad.

La Corporación podrá iniciar acciones disciplinarias administrativas de conformidad con el Reglamento Interno del trabajo, en la que se realice el debido proceso por presunto incumplimiento de las funciones por parte del supervisor, cuya designación se realizó por parte de la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación.

La **Dirección Administrativa** podrá dar traslado a la División Administrativa para iniciar apertura proceso disciplinario cuando se presente incumplimiento por parte del supervisor de una de una de sus funciones, especialmente cuando:

- No sé de respuesta dentro del término a las solicitudes o inquietudes, para la buena marcha del contrato/convenio.
- No exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
- No exigir al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
- No exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Omitir el deber de informar al ordenador del gasto y División Jurídica y Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Exonerar al contratista de sus obligaciones.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 42 de 51

- Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de parte del contratista o de interpuesta persona.
- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato/convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas y cesiones, etc., posterior a la fecha de vigencia o ejecución del contrato, orden y/o convenio. Omisión técnica, administrativa, financiera/contable, y jurídica que ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o detrimento patrimonial de la Corporación.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a información obtenida en la ejecución del contrato, orden y/o convenio.

De igual manera, la **Gerente de Auditoría Interna y la Gerente División Jurídica y Contractual**, en el ejercicio del seguimiento, control y apoyo, podrá realizar no conformidades como acción preventiva y de mejora cuando el supervisor,

- Omita, denegué o retarde el despacho de los asuntos a su cargo.
- No de cumplimiento a los lineamientos, formatos, procedimientos, instructivos, guías, manuales y políticas internas de la Caja de Compensación.

Si se acredita el incumplimiento de las funciones del supervisor por parte de la Gerente de Auditoría Interna y la Gerente División Jurídica y Contractual, deberán en el cumplimiento de sus funciones y competencia informar a la Dirección Administrativa, quien ordenará adelantar las acciones disciplinarias o de responsabilidad a que haya lugar.

## 32. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y/O DISCIPLINARIO.

Los supervisores/Interventores responderán en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión y/o interventoría.

De esta manera, los interventores y supervisores pueden ser declarados responsables Civilmente, Penalmente, Fiscalmente y/o Disciplinariamente.

### 32.1 RESPONSABILIDAD CIVIL.

En materia de interventores y supervisores la responsabilidad civil se materializa por parte de COMFIAR a través del ejercicio de la acción de repetición o el



## MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 43 de 51

llamamiento en garantía respectivamente, cuando la Caja de Compensación resulte condenada por daños generados por la acción u omisión, responderán pecuniariamente como consecuencia, esto es, negligencia o ejecución indebida de sus labores o actividades de supervisión o interventoría, cuando COMFIAR sufra detrimento patrimonial.

De igual manera, serán solidariamente responsables cuando se presente algún perjuicio y no hayan informado oportunamente al Director Administrativo y al Gerente de la División Jurídica y Contractual de COMFIAR el posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones que están a cargo del contratista del contrato sujeto a vigilancia y por todas las demás circunstancias o eventos señalados en la ley.

### 32.2 RESPONSABILIDAD PENAL

Hay lugar a esta responsabilidad cuando el interventor o supervisor incurre en alguna de las conductas tipificadas como delito por el ordenamiento jurídico como puede ser el tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros.

De igual modo cuando la acción u omisión del supervisor o interventor se constituya en delito, éstos podrán ser sancionados con penas que oscilan entre los cuatro (4) y doce (12) años de prisión. Es el caso, por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, celebre o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en las labores de supervisión o interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los siguientes tipos penales, consagrados en Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

ARTÍCULO 399. - Peculado por aplicación oficial diferente.

ARTÍCULO 408 - Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 409 - Interés indebido en la celebración de contratos.

ARTÍCULO 410 - Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

### 32.3 RESPONSABILIDAD FISCAL

Se entiende como proceso de responsabilidad fiscal, *“el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares,*



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 44 de 51

*cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.”*

Por lo tanto, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia se ocasiona un detrimento patrimonial a COMFIAR, el cual puede ser generado por deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el incumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

### 32.4 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión de: i) incumplimiento de deberes; ii) extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones; iii) prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción el régimen disciplinario, también se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos, estableciendo como **Falta Gravísima** en las que pueden incurrir los interventores y supervisores, las siguientes:

- 1) No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- 2) Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad
- 3) Omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- 4) Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución; los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 artículo 45 modificó el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, estableciendo cuáles de las conductas en las que pueden incurrir los interventores, constituyen faltas disciplinarias gravísimas.



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 45 de 51

El régimen disciplinario establece como **faltas gravísimas**, las siguientes:

1. Realizar cualquier conducta consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
2. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo de acuerdo a la reserva presupuestal o que afecten vigencias futuras, sin la autorización del ordenador del gasto.
- 5) Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.
- 6) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio de la Corporación, o con desconocimiento de los principios que regulan el reglamento de contratación de COMFIAR la Constitución y la ley.
- 7) Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello.
- 8) Dar aplicación a la figura de la Urgencia Manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.
- 9) No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Corporación o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
- 10) Influir en otro trabajador, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación concepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para sí o para un tercero.
- 11) Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita. Igualmente, para los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos, desarrollando una actividad a favor de la Corporación.
- 12) Realizar una conducta tipificada objetivamente en la ley como delito sancionable a título de dolo, por razón o con ocasión de las funciones.
- 13) Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la Constitución o en la ley.
- 14) Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.
- 15) Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 46 de 51

- 16) Ofrecer u otorgar dádivas o prebendas a los trabajadores o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- 17) Abstenerse de denunciar a los trabajadores y particulares que soliciten dádivas, prebendase cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.
- 18) Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo.
- 19) Abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones. Estas faltas son sancionables a título de dolo o culpa.

### 33. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUPERVISORES E INTERVENTORES

Establece el parágrafo 3º del artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, que **SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES** de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento, por los daños que le sean imputables.

- 1) El interventor que no haya informado oportunamente a la Corporación de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.
- 2) El ordenador del gasto, cuando sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos involucrados.

### 34. REFERENCIA NORMATIVA.

El supervisor cuenta con herramientas que lo orientan hacia la ruta de una efectiva ejecución de las actividades propias de control y vigilancia del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales.

El supervisor deberá conocer y tener en cuenta los lineamientos, formatos, procedimientos instructivos, guías, manuales y políticas internas de la Caja de Compensación y la normatividad vigente.

- **Reglamento de Contratación de COMFIAR:** En el desarrollo de las actividades de supervisión, se deben atender las disposiciones contenidas en el Reglemnto de



	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 47 de 51

Contratación de la Corporación, en los cuales se disponen las reglas y principios que rigen los contratos de la Caja de Compensación.

• **Manual de Supervisores e interventores:** Para efectos de establecer un marco conceptual sobre la supervisión e interventoría de contratos, órdenes y convenios, y con el fin de que los colaboradores de COMFIAR que ejercen funciones y/o actividades de supervisión, cuenten con una herramienta que les indique aspectos fundamentales y prácticos para que puedan adelantar eficientemente sus actividades de control y vigilancia tendientes a obtener la ejecución idónea y oportuna de los contratos y convenios suscritos, se expide el presente “Manual para Supervisores e Interventores”.

• **Capacitaciones:** La Dirección Administrativa, y la División Jurídica y Contractual realizarán capacitaciones para todos los colaboradores de la Corporación, que ejerzan actividades y/o funciones de supervisión, con el fin de estandarizar y mejorar las prácticas de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos por COMFIAR. Dichas capacitaciones abordarán asuntos relacionados directamente con el componente técnico de la supervisión; así como los relacionados con actividades en materia administrativa, financiera y jurídica, propios de los procesos de apoyo.

• **Visitas de Acompañamiento y Seguimiento:** La Dirección Administrativa y la Gerencia Auditoria Interna realizará visitas de acompañamiento y seguimiento ocasionales a los supervisores donde se evidencien mayores dificultades en materia de supervisión, tendiente a disminuir los riesgos en la materia.

Los supervisores e interventores son los responsables de que los, contratistas y proveedores en el desarrollo y la ejecución den cumplimiento al objeto contractual. Dentro del desempeño de sus funciones, debe tener en cuenta la Justificación General, las cláusulas consagradas en el contrato y las normas que se relacionan a continuación, cuando ellas sean aplicables:

- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del sistema general de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adopta medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, modificado por decreto 2400 de 2002
- Decreto 1933 de 5 de agosto de 1994. Por el cual se reglamenta el Artículo 45 de la ley 99 de 1993, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ley 100 de 1993. Sistema General de seguridad social integral.
- Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998. Norma Colombiana de Diseño y Construcciones Sismo Resistente.

	<b>MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	CÓDIGO: ML-GJ-01
		VERSIÓN:03
		FECHA: 24 de agosto de 2023
		Página 48 de 51

- Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifica algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social
- Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud, por la cual se reglamenta la organización, y funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud, por la cual se reglamenta la organización, y funcionamiento de los comités paritario de salud ocupacional COPASO.
- Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, por la cual se dictan normas de protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por la causa de la emisión de ruidos.

#### IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	PAGINA(S)	NUMERAL(ES)	CAMBIO
02	26 de mayo de 2023	Todo el documento	Todo el documento	Se actualizó de acuerdo a los nuevos nombres de oficinas y de cargos adoptados en la nueva estructura organizacional de la Corporación.
03	24 de agosto de 2023	1	1	Se incluye Tabla de contenido en Manual Para Supervisores e Interventores.
		2	1	Se incluye Introducción en Manual Para Supervisores e Interventores.
		2	2	Se actualiza Objetivo principal en Manual Para Supervisores e Interventores.
		3	3	Se actualiza Alcance en Manual Para Supervisores e Interventores.
		3	4	Se actualizan responsables en Manual Para Supervisores e Interventores.
		3-10	5	Se actualizan los siguientes conceptos en Manual Para Supervisores e Interventores.: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta</li> <li>• Acta de inicio</li> <li>• Acta de cambio de</li> </ul>





# MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

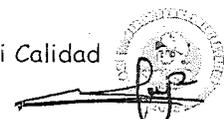
CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 49 de 51

				<p>supervisión e interventoría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de plazo</li> <li>• Acta de reinicio</li> <li>• Anticipo</li> <li>• Certificado reserva presupuestal</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal</li> <li>• Contrato de prestación de servicios personales, profesionales, servicios, compraventa, suministros y arrendamiento.</li> <li>• Contrato de obra</li> <li>• Interventor</li> <li>• Interventoría</li> <li>• Multa</li> <li>• Proveedor</li> <li>• Supervisor</li> </ul>
		3-10	5	<p>Se incluyen nuevos conceptos en Manual Para Supervisores e Interventores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de contratos</li> <li>• Póliza de responsabilidad civil</li> <li>• Certificado de cumplimiento a satisfacción</li> <li>• Perfeccionamiento del contrato, orden, y/o convenio</li> <li>• Acta de recibo de estudios y diseños</li> <li>• Acta de suspensión o ampliación de la suspensión del contrato</li> <li>• Acta de designación de supervisión</li> </ul>
		N/A	N/A	<p>Se eliminan los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SECOP</li> <li>• Redes</li> <li>• Parámetros</li> <li>• Contrato tradicional</li> <li>• Adecuación</li> <li>• Interpretación Unilateral</li> <li>• Cómprobante de entrada</li> </ul>





# MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

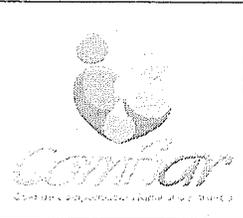
VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 50 de 51

		Almacén	
	10	6	Se actualiza descripción de obligatoriedad de contratar con supervisión y/o interventoría en Manual Para Supervisores e Interventores, brindado un alcance más amplio en cuantos a las negocios jurídicos que se celebran por COMFIAR.
	10	7	Se actualiza descripción de régimen de inhabilidades e incompatibilidades en Manual Para Supervisores e Interventores.
			Se actualiza finalidad de la supervisión e interventoría en Manual Para Supervisores e Interventores.
	11	8	Se incluyen prohibiciones del supervisor e interventor
	13-16	10,11,12,13	Se incluyen responsabilidades administrativas, técnicas, financieras/contables y jurídicas de los Supervisores e Interventores de acuerdo a las recomendaciones/observaciones realizada a través de PDM.
	16	14	Se incluyen título correspondiente a modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas y cesiones.
	17	15	Se incluyen actuaciones legales postcontractuales.
	17	15	se actualizan los negocios jurídicos que serán objeto de liquidación. (contratos, órdenes y/o convenios que deben liquidarse)
	17-18	16	Se actualiza clases de liquidación (Liquidación bilateral, Liquidación unilateral)
	18-20	17	Se actualiza todo lo concerniente a Garantías (Garantías exigibles con posterioridad a la terminación del contrato, Remitir a la Gerencia Jurídica y Contractual la información necesaria para adelantar la liquidación bilateral del contrato, Remitir a la Dirección de Contratación la información necesaria para adelantar la liquidación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar)





# MANUAL PARA SUPERVISORES E INTERVENTORES

CÓDIGO: ML-GJ-01

VERSIÓN:03

FECHA: 24 de agosto de 2023

Página 51 de 51

	20-21	18	Se incluye perfil del supervisor y se actualizan requisitos exigidos para ser supervisor.
	21	19	Se incluye contratación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión
	21-22	20	Se incluyen características del supervisor.
	23	22-23	Se incluyen criterios para cambio de supervisor.
	23	23	Se actualiza perfil del interventor
	23	24	Se actualiza lo concerniente a la contratación del interventor.
	24	26	Se especifican principios aplicables a las actividades de supervisión e interventoría
	24-30	27	Se eliminan los lineamientos generales y se establecen objetivos y obligaciones generales de la supervisión-e interventoría
	36-37	29	Se amplían las facultades del supervisor y/o interventor
	37-38	31	Se incluye acción disciplinaria administrativa interna.
	42	32	Se actualiza la responsabilidad civil, penal, fiscal y/o disciplinario, de los supervisores/Interventores
	43	32.2	Se actualiza la responsabilidad penal de los supervisores/Interventores.
	43-44	32.3	Se actualiza responsabilidad fiscal de los supervisores/Interventores.
	44-46	32.4	En la responsabilidad disciplinaria se incluye texto en relación a la Constitución de falta disciplinaria.
	N/A	N/A	Se suprime en las faltas gravísimas el numeral No 5, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
	N/A	N/A	Se suprime en las faltas gravísimas el numeral No 2, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
	42-44	34	Se actualiza referencia normativa en Manual Para Supervisores e Interventores.
Observaciones:			

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



*[Handwritten signature]*

